

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución del Instituto de Turismo de España, TURESPAÑA, sobre notificación de la petición de justificación de cumplimiento horario a don José Antonio Núñez de las Cuevas.

Intentada en dos ocasiones la notificación de la comunicación en la que se solicita una justificación del cumplimiento horario de don José Antonio Núñez de las Cuevas durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2001 y el 31 de mayo de 2001, y no habiendo sido posible practicar dicha notificación en los términos previstos por la Ley 30/1992 (modificada por Ley 4/1999), se le insta a través de esta publicación (artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992) a que proceda a su justificación en el plazo de diez días, en los términos previstos por el artículo 36 de la Ley 31/1991 (artículo 102.dos de la Ley 13/1996).

Asimismo, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992 se señala que el contenido íntegro de esta notificación podrá ser examinado por el interesado en la sede del Instituto de Turismo de España, calle Lázaro Galdiano, 6, Madrid, a partir del día siguiente al de esta publicación.

Madrid, 28 de junio de 2001.—La Subdirectora de Gestión Económico-Administrativa, Amparo Fernández González.—37.122.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución de la Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía por la que se regula la concesión de ayudas para apoyo a la energía solar térmica en el marco del Plan de Fomento para las Energías Renovables. Convocatoria correspondiente al ejercicio 2001.

El Consejo de Ministros, de 30 de diciembre de 1999, aprobó, en cumplimiento de la disposición transitoria decimosexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Plan de Fomento de las Energías Renovables para el periodo 2000/2010, plasmando el compromiso del Gobierno de la Nación con el desarrollo del aprovechamiento energético de los recursos renovables.

Los objetivos del Plan, establecidos de acuerdo con la referida Ley 54/1997, señalan que en el año 2010 España cubrirá el 12 por 100 del total de su demanda de energía con fuentes renovables, lo que supone duplicar la participación de este tipo de recursos energéticos, respecto a la existente en 1998. Con ello, además, se da respuesta a una serie de compromisos internacionales adquiridos por el Estado español en el marco del Protocolo de Kyoto y de conformidad con las directrices contempladas en el «Libro Blanco de las Energías Renovables» de la Unión Europea.

Los objetivos que el Plan de Fomento fija, en concreto, para el sector de la energía solar térmica de baja temperatura (309.375 tep de incremento al año 2010) reflejan el enorme potencial que existe en España para la aplicación de esta tecnología. Dichos objetivos se marcan teniendo en cuenta ese potencial y atendiendo a la realidad que afecta a este sector, caracterizada por el estancamiento del mercado en niveles muy bajos de actividad, los cuales contrastan con su capacidad productiva y, por tanto, con sus verdaderas posibilidades.

Para la consecución de sus objetivos generales, el Plan de Fomento prevé, entre otras medidas, la disposición de fondos públicos para financiar determinadas ayudas. Entre dichas ayudas se encuentran las «Subvenciones a la inversión en equipos de captación o transformación de las energías renovables»,

atribuyéndose, a favor del IDAE, la competencia de distribución de las ayudas.

Así, y en lo que se refiere al sector de la energía solar térmica de baja temperatura, asumiendo el hecho de que las actuaciones tradicionales de apoyo público no son lo suficientemente incentivadoras como para lograr un nivel de desarrollo que permita alcanzar el objetivo propuesto, el IDAE instrumenta una línea de ayudas, que tiene la particularidad, con respecto a otras fórmulas, de que garantiza, por un lado, la calidad técnica de las instalaciones y, por otro lado, disminuye los costes de la inversión inicial. De esta forma el inversor se beneficia de la ayuda realizando un menor desembolso como pago del coste de la instalación, la cual es ejecutada por una «empresa colaboradora», seleccionada y acreditada por el IDAE a través de una convocatoria específica realizada al efecto.

En consecuencia, teniendo el objeto de mejorar y potenciar el desarrollo de la energía solar térmica con unos determinados niveles tecnológicos, se precisa que estas medidas, para su eficacia, tengan una proyección unitaria sobre todo el territorio del Estado. Se persigue con ello, en definitiva, apoyar a aquellos agentes del sector económico que actúen con unas determinadas condiciones de calidad y tecnología, con independencia del lugar donde radiquen. Se intenta, además, conseguir el que todos los solicitantes, en el ámbito nacional, sean tratados con el mismo criterio para que la suma global financie aquellos proyectos que, con independencia del territorio, sean los que mejor y más adecuadamente van a contribuir a activar este particular sector económico.

Con este esquema se busca el desarrollo de las aplicaciones de la energía solar térmica, induciendo un «efecto volumen», que se traduce en una mejora de los indicadores cuantitativos (volumen de actividad, nuevos sectores de aplicación, etc.), de costes específicos (por unidad de energía, costes de mantenimiento, periodos de retorno, etc.), de calidad (accesorios y equipos específicos, durabilidad, ampliación de prestaciones, integración arquitectónica, etc.), y de replicabilidad (aceptabilidad, imagen, confianza, etc.).

En este contexto, el Consejo de Administración de IDAE, en su sesión número 61, celebrada el pasado 29 de enero, acordó el establecimiento de esta línea de ayudas para apoyo a la energía solar térmica en el marco del Plan de Fomento de las Energías Renovables.

Con el fin de posibilitar la presentación de solicitudes, con la participación de empresas que reúnan los requisitos de calidad técnica, garantía y servicio requeridos en el Programa, se realizó una convocatoria pública para acreditación de empresas, cuyas condiciones y plazos han quedado establecidas mediante Resolución de la Dirección General de este Organismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de marzo de 2001.

Y en virtud de ello se dispone,

1. Objeto de la ayuda: El objeto de las ayudas vinculadas a la presente convocatoria es contribuir a los objetivos del Plan de Fomento de las Energías Renovables, promoviendo la inversión en instalaciones de aprovechamiento térmico, a baja temperatura, de la energía solar mediante la subvención de parte del coste de inversión de aquellos proyectos acogidos a este programa de ayudas.

2. Ámbito temporal: Esta convocatoria se circunscribe al ejercicio presupuestario del año 2001, siendo el inicio del periodo elegible la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Dotación presupuestaria: El presupuesto máximo disponible para llevar a cabo el programa de ayudas para apoyo a la energía solar térmica dentro del Plan de Fomento de las Energías Renovables, correspondiente al año 2001, asciende a la cantidad de 1.000.000.000 de pesetas, equivalentes a 6.010.121,04 euros, que se financiará con cargo a la aportación que, a tal fin, figura en el epígrafe 24.07.731F.745 de los Presupuestos Generales del Estado, para ayudas a la incentivación, desarrollo y actuaciones del Plan de Fomento de las Energías Renovables y Eficiencia Energética.

4. Tipo de proyectos subvencionables: Serán subvencionables todas las inversiones en instalaciones de aprovechamiento térmico, a baja temperatura, de la energía solar, entre los cuales se consideran, sin carácter limitativo, las siguientes:

Aplicaciones para agua caliente sanitaria (ACS).
Climatización de piscinas.
Agua caliente de proceso en industrias.
Aplicaciones para calefacción y climatización.

Serán de aplicación para la presente convocatoria las siguientes condiciones particulares:

a) Los proyectos deberán ser ejecutados en la modalidad «llave en mano», por un proveedor acreditado previamente por IDAE (empresa colaboradora), conforme a los criterios técnicos, de garantía, precio y mantenimiento establecidos en la convocatoria de acreditación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de marzo de 2001. A estos efectos, estará a disposición pública en el registro general de IDAE y en la página de Internet del Instituto (www.idae.es) la relación actualizada de empresas colaboradoras, así como el pliego de condiciones técnicas que sirvió de base para la acreditación, el cual marca los requerimientos genéricos a cumplir por las instalaciones y que se considera parte integrante de esta convocatoria. A efectos meramente informativos, se incluye en anexo V la relación de empresas que, habiendo presentado la documentación antes del 30 de marzo del presente año, a fecha de esta convocatoria han cumplido los requisitos exigidos por IDAE para actuar como empresas colaboradoras en el programa.

b) Los interesados deberán presentar su solicitud, indicando la empresa colaboradora que ejecutará el proyecto, y que deberá estar acreditada para la zona y tipología del proyecto planteado. Los interesados podrán exigir de la empresa colaboradora copia del convenio suscrito con IDAE para el desarrollo del presente programa de ayudas, donde constan las obligaciones asumidas por la misma para la acreditación. Las empresas colaboradoras tienen comprometida la ejecución de las instalaciones con arreglo a unos precios máximos establecidos en el convenio con IDAE. Estos precios máximos se entienden para «instalaciones completas» en aplicaciones de ACS.

c) En caso de instalaciones destinadas a otros usos distintos de agua caliente sanitaria (ACS), o aquellas en las que se requiera obra civil o estructuras especiales, recorridos relevantes en la distribución y/o elementos o instalaciones auxiliares, se podrán admitir incrementos sobre estos precios máximos, debiendo detallar y justificar en la memoria técnica que acompañe la solicitud de ayuda y, en la propia solicitud, las partidas que exceden respecto de lo que se considera una «instalación completa de ACS». Los precios máximos anteriormente referidos no serán de aplicación, en los casos de instalaciones con colectores que presenten un coeficiente global de pérdidas, referido a la curva de homologación en función de temperatura ambiente y temperatura de entrada, igual o inferior a 4,5.

5. Destinatario final: Podrán ser beneficiarios finales de las ayudas: personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública; agrupaciones de empresas; entidades sin ánimo de lucro, y corporaciones locales.

No obstante lo anterior, los proyectos que se realicen en los sectores agrario, de la pesca y la acuicultura y los incluidos en el tratado CECA (en cuanto a siderurgia, las Directrices comunitarias sobre ayudas a favor del medio ambiente publicadas en el «DOC» 72, de 10 de marzo de 1994) se someterán a las Directrices comunitarias que los regulan.

Por el carácter de las ayudas, el destinatario último de las mismas será el usuario final de las instalaciones de aprovechamiento de la energía solar térmica que se realicen por una empresa colaboradora para el ejercicio 2001.

Las ayudas serán abonadas directamente a la empresa colaboradora una vez que la instalación esté ejecutada y certificada, suponiendo, para el destinatario final, un menor importe a satisfacer como pago de la ejecución de la instalación.